

Adjunto N° 2 - Carta Múltiple SCOH-3782-2019

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ADQUISICIÓN POR COMPETENCIA N° COM-017-2019-SCOH/PETROPERÚ

ADQUISICIÓN DE 42,000 TM DE GLP EN CONDICIONES FCA CALLAO

**1. OBJETO DEL SUMINISTRO**

Suministrar 42,000 TM de Gas Licuado de Petróleo (GLP) odorizado, para el consumo en el mercado local peruano, cumpliendo con los plazos y las condiciones señalados en las presentes Condiciones Técnicas.

**2. VIGENCIA**

La vigencia del Contrato será por un periodo de tres (03) meses, a partir de la fecha de la primera entrega, la cual se estima sea durante la primera quincena de enero 2020.

**3. CALIDAD**

Cuando el PRODUCTO pase por el Punto de Transferencia definido en el numeral Décimo de las presentes Condiciones Técnicas, deberá cumplir con las especificaciones de calidad señaladas en la Norma Técnica Peruana NTP.321.007-2002, o aquella norma técnica que la reemplace.

El PRODUCTO será entregado odorizado y dentro de un rango de mezcla entre 50% de propano/50% de butano y 70% de propano/30% de butano.

En el caso que **PETROPERÚ** requiera el despacho de una calidad y/o mezcla específica de propano y butano comercial diferente a la usualmente despachada por **EL CONTRATISTA** en su Planta, deberá solicitarlo con la suficiente anticipación que permita el despacho. En ese caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la facultad de: i) no aceptar el pedido de **PETROPERÚ** del despacho de una calidad y/o mezcla específica de propano y butano comercial diferente a la usualmente despachada; o ii) condicionar su aceptación al cumplimiento de determinadas obligaciones de carácter operativo, económico o técnico que sea conveniente incluir en el Contrato. En caso sea viable la entrega de una mezcla comercial y/o calidad distinta, el precio se fijará conforme a los porcentajes de propano y butano utilizados.

**4. PUNTO DE ENTREGA**

**EL CONTRATISTA** entregará el PRODUCTO a **PETROPERÚ**, en la(s) unidad(es) de transporte terrestre designada(s) por **PETROPERÚ**, siempre que cumpla(n) los estándares y obligaciones requeridos en este Contrato, en cualquiera de las Plantas de Abastecimiento de GLP designadas por **EL CONTRATISTA**.

Los horarios de atención serán los establecidos por **EL CONTRATISTA**.

**5. PRECIO**

**a. Precio-Modalidad 1**

El precio FCA Callao, Perú (INCOTERMS 2010) en dólares americanos (USD) por Tonelada métrica (USD/MT) para el producto comprado y vendido bajo los términos acordados más adelante, deben ser calculados y fijados usando la siguiente formula:



**Adjunto N° 2 - Carta Múltiple SCOH-3782-2019**

$$\text{Precio FCA Callao Envasado (US\$/TM)} = \text{MBV} + D_1$$
$$\text{Precio FCA Callao Granel (US\$/TM)} = \text{MBV} + D_2$$

Donde:

**MBV:** Este valor se actualizará semanalmente, los días martes y se redondeará a cero decimales de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{MBV} = (60\% * C_3 + 40\% * C_4)$$

**C<sub>3</sub>:** Es el promedio aritmético del marcador del Propano publicado en el reporte "PLATTS US MARKETSCAN" en la sección "GAS LIQUIDS" bajo el encabezado "NON-LST MONT BELVIEU" (código de dato: PMAAY00) y multiplicado por un factor 5.21 para convertir de C/GAL a US\$/MT.

**C<sub>4</sub>:** Es el promedio aritmético del marcador del Butano publicado en el reporte "PLATTS US MARKETSCAN" en la sección "GAS LIQUIDS" bajo el encabezado "NON-LST MONT BELVIEU" (código de dato: PMAAI00) y multiplicado por un factor 4.53 para convertir de C/GAL a US\$/MT.

Los promedios aritméticos para la determinación de C<sub>3</sub> y C<sub>4</sub> utilizarán el rango de cotizaciones que indica el informe de Precios de Referencia de Combustibles Derivados del Petróleo, publicado en la página web de OSINERGMIN.

**EJEMPLO:**

- Los valores para determinar el MBV correspondiente al periodo 19 de febrero del 2019 al 26 de febrero del 2019 se obtendrán basados en el promedio aritmético de C<sub>3</sub> y C<sub>4</sub> correspondiente a las últimas 10 cotizaciones, contando desde el día viernes anterior, es decir; desde el 04 al 08 de febrero 2019 y desde el 11 al 15 de febrero 2019.

**D<sub>1</sub>:** US\$/TM, Diferencial ofertado por EL CONTRATISTA.

**D<sub>2</sub>:** US\$/TM, Diferencial ofertado por EL CONTRATISTA.

El precio final se encuentra afecto a los factores (Compensación / Aportación / GLP) establecidos por el Fondo de Estabilización de Precios y a los Impuestos de Ley vigentes a la fecha de facturación, ambos expresados en dólares por Tonelada Métrica (US\$/TM) de acuerdo con el tipo de cambio de la fecha de emisión de la factura.

En cumplimiento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Fondo de Inclusión Social Energético, EL CONTRATISTA aplicará un recargo al precio en cada venta primaria al momento de la facturación a PETROPERÚ según lo establecido en la mencionada Ley.

El Precio Unitario (US\$/TM) será redondeado a cuatro (04) decimales.

El Monto Total (US\$) será redondeado a dos (02) decimales.

**b. Precio-Modalidad 2**

El Precio que PETROPERÚ pagará a EL CONTRATISTA por cada Tonelada Métrica de PRODUCTO estará expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

El precio estará fijado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) por Tonelada Métrica (TM) y de acuerdo al destino/uso del PRODUCTO se reflejará en la Lista de Precios que será remitida periódicamente por EL CONTRATISTA informando el Precio FCA, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Para los volúmenes despachados desde la planta de Abastecimiento en Callao, aplicará:

$$\text{Precio FCA Callao Envasado (US\$/TM)} = \text{Precio Lista Pluspetrol FCA Callao Envasado} + D_3$$
$$\text{Precio FCA Callao Granel (US\$/TM)} = \text{Precio Lista Pluspetrol FCA Callao Granel} + D_4$$



**Adjunto N° 2 - Carta Múltiple SCOH-3782-2019**

D<sub>3</sub>: US\$/TM, Diferencial ofertado por EL CONTRATISTA.  
D<sub>4</sub>: US\$/TM, Diferencial ofertado por EL CONTRATISTA.

El precio final facturado resultará de aplicar al Precio FCA que corresponda, así como los factores (Compensación / Aportación) establecidos por el Fondo de Estabilización de Precios, el Fondo de Inclusión Social Energético, el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos, otros recargos o tributos aplicables que pudieran crearse y sean de obligatorio cumplimiento, y los Impuestos de Ley vigentes a la fecha de facturación, todos ellos expresados en dólares por Tonelada Métrica (US\$/TM) de acuerdo con el tipo de cambio de la fecha de emisión de la factura.

El Precio Unitario (US\$/TM) será redondeado a cuatro (04) decimales.

El Monto Total (US\$) será redondeado a dos (02) decimales.

A la fecha, el monto contractual estimado asciende a la suma de US\$ .....(..... y ...../100 Dólares Americanos), incluido impuestos de Ley, por la venta de 42,000 TM de GLP. Las Partes reconocen que este monto se establece de manera referencial, a solicitud de **PETROPERÚ**, para cumplimiento de sus procedimientos internos.

**6. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DEL RIESGO**

El GLP se considerará entregado y por lo tanto el riesgo, la custodia y la propiedad sobre el GLP serán transferidos de **EL CONTRATISTA** a **PETROPERÚ**, a medida que el GLP atraviese la brida de carga de las unidades de transporte terrestre designados por **PETROPERÚ** para dicha carga ("Punto de Transferencia").



